

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

18 de septiembre de 1981

Núm. 2.372-I

PREGUNTA

Infracciones encubiertas en la cooperativa Astilleros Ojeda y destino del informe de la Inspección de Trabajo.

Presentada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a infracciones descubiertas en la Cooperativa Astilleros Ojeda y destino del informe de la Inspección de Trabajo, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Ludivina García Arias, Luis Gómez Llorente, Avelino Pérez Fernández y Pedro Silva Cienfuegos-Jovellanos, todos ellos Diputados por Asturias, y pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el

artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formulan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre infracciones descubiertas en la Cooperativa Astilleros Ojeda, y destino del informe de la Inspección de Trabajo.

Fundamento

El día 16 de febrero de 1981, la Inspección de Trabajo de la Delegación Provincial del Ministerio en Oviedo, tuvo conocimiento de que podrían producirse graves irregularidades en la Sociedad Cooperativa "Astilleros Ojeda y Aniceto".

A través de algunos de los cooperativistas se tuvo conocimiento de la siguiente situación, la cual fundamentó el inicio de una inspección.

Las declaraciones formuladas por algunos cooperativistas denunciaban que tan sólo una treintena de socios, de 158 integrantes de la cooperativa, se encontraban de alta en la Seguridad Social mientras que los restantes percibían el subsidio por

desempleo, unos por fin de contrato temporal y otros por despido, aunque la mayoría se veían obligados, bajo amenaza de expulsión de la cooperativa, a continuar trabajando hasta diez horas diarias e incluso en domingo, percibiendo de la sociedad el complemento del subsidio por desempleo hasta alcanzar la cuantía del salario correspondiente. Se denunció igualmente una presunta conducta dictatorial del presidente de la cooperativa, a quien se acusó de conducir la sociedad por derroteros de dudosa legalidad, con trato discriminatorio de consecuencias pecuniarias.

La Sociedad Cooperativa Astilleros Ojeda y Aniceto se constituye en agosto de 1978. Sucede en su actividad e instalaciones a la empresa "Astilleros Ojeda y Aniceto, S. A.", que se había creado en 1972, como continuadora asimismo de otra sociedad, "Control e Inspección, S. A."

En junio de 1977, "Astilleros Ojeda y Aniceto, S. A.", es declarada en suspensión de pagos. Los responsables de la sociedad dejarían más tarde el país, abandonando a su suerte a más de 160 trabajadores. Desde el momento en que la actividad empresarial queda paralizada, los trabajadores piensan en la constitución de una sociedad cooperativa de trabajo asociado como fórmula que permitiera la salvación de los puestos de trabajo, mediante la adquisición de los bienes e instalaciones del astillero con el dinero que pudiera obtenerse de las Ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo destinadas a protección social de los trabajadores.

En julio de 1978 se presentan los Estatutos de la Cooperativa, que es aprobada por el Ministerio de Trabajo el 13-8-1978, e inscrita en el Registro de Cooperativas con el número 24.153. La sociedad cooperativa se constituye oficialmente el 31-8-1978, con 162 socios.

Inmediatamente se tramita la solicitud al Fondo Nacional de Protección al Trabajo de los préstamos destinados a trabajadores para la creación de cooperativas de trabajo asociado. La tramitación de este expediente presentó algunas irregularidades como;

1. En ningún momento se recaba información de la Inspección Provincial de Trabajo.

2. El presidente de la Federación Provincial de Cooperativas emite informe favorable el 18 de septiembre de 1978. Con inusual celeridad y sin pronunciamiento del Delegado Provincial de Trabajo se remite el expediente al órgano gestor.

3. El Gabinete Técnico del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo emite en fecha 4 de noviembre de 1978 informe desfavorable a la concesión de los préstamos en base a diversos fundamentos técnicos, económicos y formales.

4. El 24 de noviembre de 1978, el Director General de Cooperativas y Empresas Comunitarias, tras reunión de la Comisión cuarta de cooperación del día 23 de noviembre de 1978, propone se proceda a resolver desfavorablemente la solicitud.

5. El Delegado Provincial de Trabajo de Oviedo solicita en escrito de fecha 30 de enero de 1979, la concesión de los préstamos.

6. El 5 de febrero de 1979, se dicta resolución de la Presidencia del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, concediendo los préstamos solicitados. En el tercer resultando de la resolución se expresa que el Gabinete Técnico del Patronato informa favorablemente a la solicitud; sin embargo, el único informe del Gabinete Técnico que obra en el expediente es el ya mencionado de fecha 4 de noviembre de 1978 en sentido desfavorable.

7. De los perceptores de los préstamos, 31 nunca llegarían a incorporarse como trabajadores en la Cooperativa de Trabajo Asociado, lo que tratándose de una cooperativa, implica que no llegaron a alcanzar la condición de socios. A menos cuatro de ellos habrían causado alta como trabajadores por cuenta ajena en otras empresas, en las que continúan prestando sus servicios, con anterioridad a la fecha en que se constituyó la cooperativa y consiguientemente a la solicitud de los préstamos.

La incorporación de los socios a la cooperativa como trabajadores se hizo de forma paulatina y rotativa. Todos ingresaron mediante contratos de trabajo temporales,

lo que resulta plenamente improcedente tratándose de socios de una Cooperativa de Trabajo Asociado.

Gracias a las ayudas provenientes de los fondos públicos, y a la utilización del subsidio por desempleo como caja de salarios, además, sin duda, el esfuerzo laboral de los cooperativistas, la sociedad ha podido alcanzar una ventajosa situación económica.

En la época de concesión de los préstamos, era Ministro de Trabajo el señor don Rafael Calvo Ortega, actual secretario general de la UCD y miembro de esta Cámara, concurriendo al Congreso de los Diputados al frente de la candidatura de UCD en la circunscripción de Asturias, en donde permaneció, como es lógico, durante las fechas de febrero y marzo. Al mismo tiempo, y según se puede leer en el diario "El País", de 24 de junio de 1981, página 54, la constitución de esta sociedad laboral fue apadrinada por el mencionado don Rafael Calvo Ortega.

Al término de la Inspección, las conclusiones que se han elevado fueron las siguientes:

1. Obstrucción a la función inspectora.
2. Comisión de numerosas infracciones en materia de Seguridad Social.
3. Fraude en materia de desempleo, convivencia entre la sociedad y 84 trabajadores para la obtención por parte de éstos del subsidio por desempleo, en unos casos por fin de contrato temporal, indebidamente concertados, y en otros por despido ficticio o seguido de conciliación ante el IMAC. Prestación de servicios por 53 titulares del subsidio por desempleo sin causar alta en la Seguridad Social.
4. Incumplimiento de los fines inspiradores de las ayudas concedidas por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Si la concesión de 158 préstamos pretendía la creación de 158 puestos de trabajo en régimen de Cooperativa de Trabajo Asociado, se ha quebrado totalmente tal finalidad, pues el promedio de trabajadores dados de alta en la cooperativa desde el inicio de sus actividades en marzo de 1979,

hasta diciembre de 1980, ha sido de 51, siendo 91 el máximo número de trabajadores dados de alta simultáneamente, a finales del mes de octubre de 1979.

5. La irregular contratación de los socios cooperativistas, mediante contratos temporales, ha reportado unas bonificaciones indebidas en las cotizaciones de la Seguridad Social que ascienden a 9.215.698 pesetas, durante el período mayo de 1979 a enero de 1981.

6. Se aprecia en la Junta Rectora de la Cooperativa el mantenimiento de una línea de conducta en permanente conflicto con los más elementales principios exigidos por la legalidad vigente, que para conseguir sus fines no vacila en utilizar cualquier medio por irregular que éste fuera.

Como actuaciones procedentes, en el informe de la Inspección de Trabajo, se destacan:

- 1) Remisión de las actuaciones practicadas al Ministerio Fiscal para esclarecer la eventual existencia de responsabilidad de tipo penal que pudiera derivarse de los hechos acaecidos si éstos revistieren el carácter de delito de estafa.
- 2) Comunicación a la Residencia del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo de las irregularidades observadas en la concesión y uso de los créditos facilitados, por si se estimara exigible la devolución de los mismos, por incumplimiento de la finalidad que los fundamenta, o la de aquellos concedidos a personas que nunca llegaron a alcanzar la condición de socios cooperativistas.
- 3) Imposición de la sanción prevista en el artículo 35, 3, de la Ley Básica de Empleo 51/1980, a los trabajadores que incurren en connivencia para la obtención de prestaciones indebidas.
- 4) Exigir a la cooperativa el importe de las bonificaciones improcedentemente aplicadas a las cotizaciones de la Seguridad Social.
- 5) Investigación sobre la conducta seguida por los responsables o funcionarios de la Oficina de Empleo de Avilés que registraron multitud de contratos tempora-

les de socios cooperativistas, y del IMAC de Avilés, que tramitó en el mismo día 30 conciliaciones por despidos aparentemente nulos, sin comunicar en uno ni otro caso las evidentes apariencias de irregularidad a la Delegación Provincial de Trabajo.

6) La remoción de los titulares de los órganos de gobierno de la Sociedad Cooperativa, así como la intervención temporal de la entidad.

El informe de la Inspección de Trabajo consta de 14 páginas y a él se adjunta el acta de infracción y nueve hojas adicionales al acta de infracción.

Con fecha de 14 de abril de 1981 han sido solicitadas al Delegado Provincial de Trabajo las medidas correspondientes y oportunas a tenor de lo que en el informe se ha reflejado. Varios medios de difusión, y en concreto el citado "El País", de 24 de junio de 1981, se han hecho eco de la situación que planteamos, hablándose de cifras superiores a los cien millones de pesetas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, los Diputados firmantes formulan al Gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿En qué estado de tramitación se encuentran las medidas propuestas por la Inspección de Trabajo?

2. ¿Qué medidas se han adoptado para sancionar los numerosos supuestos de fraude en la percepción del desempleo que se han citado?

3. ¿Qué actuaciones se han realizado para acabar con la irregular forma de proceder seguida por la Junta Rectora de la Cooperativa y para evitar que en el futuro pueda reproducirse la misma situación,

impidiendo se pongan en peligro unos puestos de trabajo por irresponsabilidad de la administración y fraude de los directivos de la empresa?

4. ¿Puede decir el Gobierno cuántos puestos de trabajo hubieran podido crearse con la aplicación correcta de los fondos públicos fraudulentamente utilizados?

5. ¿Se recaba de la Inspección de Trabajo habitualmente el seguimiento de la correcta aplicación de los préstamos y otros beneficios concedidos en este caso y en los similares?

6. El 5 de febrero de 1979 en campaña electoral, la Presidencia del Fondo Nacional de Protección al Trabajo resolvió la prestación de créditos a la cooperativa, cuando existía un informe en contra, realizado por su propio Gabinete Técnico. En esa época el Ministro de Trabajo era el señor don Rafael Calvo Ortega, el cual se presentaba como candidato al Congreso al frente de la lista de UCD en Asturias. ¿Cabe establecer alguna conexión entre el otorgamiento anómalo e irregular de los préstamos del FNPT que se detallan y la presencia en Asturias —en época electoral— del entonces Ministro de Trabajo? ¿Qué influencia tuvo en la concesión de créditos el hecho de que fuera época electoral?

7. ¿Está el Gobierno en condiciones de asegurar que en la próxima campaña electoral no se reproducirán actuaciones irregulares que tengan como final un inadecuado destino de fondos públicos? ¿Qué medidas piensa el Gobierno adoptar a estos efectos?

Palacio del Congreso, 24 de julio de 1981. — Los Diputados, Ludivina García Arias y tres señores Diputados.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID